

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

222**SEVILLA NÚMERO 1****EDICTO**

El secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 51 de 2011, sobre despidos/ceses en general, a instancias de don Francisco José González García, contra “Trávól 2007, Sociedad Anónima”, “Key Gecom, Sociedad Limitada”, “Vitalia Vida, Sociedad Anónima”, y “Grupo Sensus 9000, Sociedad Limitada”, en la que en el procedimiento arriba reseñado se han dictado sentencia y auto de aclaración de sentencia que sustancialmente dicen lo siguiente:

La ilustrísima señora doña Yenalía Martínez Peláez, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 1 de Sevilla, ha pronunciado la siguiente

Sentencia número 239 de 2011

En Sevilla, a 26 de mayo de 2011.—Vistos en juicio oral y público los presentes autos de despido, seguidos en este Juzgado bajo el número 51 de 2011, promovidos por don Francisco José González García, contra las entidades “Vitalia Vida, Sociedad Anónima”, “Trávól 2007, Sociedad Anónima”, “Key Gecom, Sociedad Limitada”, “Grupo Sensus 9000, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial.

Fallo

Estimo la demanda presentada por don Francisco González García, contra “Vitalia Vida, Sociedad Anónima”, “Trávól 2007, Sociedad Anónima”, “Key Gecom, Sociedad Limitada”, y “Grupo Sensus 9000, Sociedad Limitada”, y declaro improcedente su despido, y condeno a las demandadas a que, a su elección, que deberán ejercitar en cinco días desde la notificación de esta sentencia, le readmitan en su puesto de trabajo o le indemnicen en la cantidad de 45.139,60 euros, más el abono de salarios de tramitación. Sin pronunciamiento para el Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de las obligaciones legales que asumiría en caso de insolvencia de las empresas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, cuyo anuncio se efectuará ante este Juzgado en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta sentencia o, en otro caso, una vez firme la misma procedase al archivo de las actuaciones dejando nota.

Auto

En Sevilla, a 14 de junio de 2011.

Antecedente de hecho:

Único.—Con fecha de 26 de mayo de 2011 se dictó por este Juzgado sentencia en el procedimiento de despido número 51 de 2011.

Dispongo: Aclarar la sentencia de 26 de mayo de 2011, quedando el fallo de la misma del siguiente modo:

«Estimo la demanda presentada por don Francisco González García, contra “Vitalia Vida, Sociedad Anónima”, “Trávól 2007, Sociedad Anónima”, “Key Gecom, Sociedad Limitada”, y “Grupo Sensus 9000, Sociedad Limitada”, y declaro improcedente su despido, y condeno a las demandadas “Vitalia Vida, Sociedad Anónima”, “Trávól 2007, Sociedad Anónima”, “Key Gecom, Sociedad Limitada”, y “Grupo Sensus 9000, Sociedad Limitada”, a que solidariamente, a su elección, que deberán ejercitar en cinco días desde la notificación de esta sentencia, lo readmitan en su puesto de trabajo o le indemnicen en la cantidad de 45.139,60 euros, más el abono de salarios de tramitación. Sin pronunciamiento para el Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de las obligaciones legales que asumiría en caso de insolvencia de las empresas.»

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma doña Yenalia Martínez Peláez, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 1 de Sevilla.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a “Trávol 2007, Sociedad Anónima”, “Key Gecom, Sociedad Limitada”, “Vitalia Vida, Sociedad Anónima”, y “Grupo Sensus 9000, Sociedad Limitada”, cuyo actual domicilio o paradero desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla”, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones les serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla.—El secretario judicial (firmado).

(03/38.034/11)